

Pasa al Despacho del Señor Juez, informando que no existen títulos en la cuenta de depósitos judiciales a favor de esta ejecución, y que si bien es cierto en el presente proceso el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este mismo juzgado bajo el radicado No. 2018-00222-00, también lo es que mediante auto del día de hoy la misma terminó y se dispuso levantar las medidas cautelares incluida esta, sin que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy exista otra solicitud de idéntico linaje; consta la actuación de dos cuadernos con 59 y 18 folios cada uno. Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la ejecutante, debidamente facultado para el efecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de DOMINGO AVILES CAÑA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, atendiendo a que conforme lo indicado en la constancia secretarial no media embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaría, librense los respectivos oficios.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, de los títulos valores allegados como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e13e84b3c687ce56c376cd867a39b0b66c3cdd51ed39c39fa6869e689a0ba375

Documento generado en 25/08/2020 06:09:27 p.m.